

280. Gabón no apoyaba el proyecto de resolución, aun cuando ese país no era partidario de ningún ensayo nuclear ni aprobaba el estado de psicosis provocado por el temor a las armas nucleares. Hubiera deseado que se propugnara la prohibición de todos los ensayos, incluyendo explícitamente los ensayos subterráneos.

281. Rumania, si bien estaba de acuerdo en que todos los ensayos deberían condenarse, añadió que incluso la condenación de todos los ensayos nucleares no sería suficiente: debería condenarse también el almacenamiento de armas nucleares.

282. La delegación de Italia pidió también al Relator General que indicara en el informe que el Gobierno de Italia se había esforzado incesantemente por conseguir la prohibición de los ensayos de armas nucleares de toda índole. Pero, por considerar que no era procedente tratar la cuestión del desarme en la Conferencia y que ello podría impedir el progreso en otras esferas, Italia había decidido abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución.

283. El proyecto de resolución fue sometido a votación nominal. Fue aprobado por 56 votos contra 3 y 29 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Argentina, Australia, Austria, Botswana, Brasil, Burundi, Canadá, Ceilán, Chile, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, India, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Jamaica, Japón, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, México, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, República de Corea, República de Viet-Nam, República Unida de Tanzania, Rumania, Santa Sede, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: China, Francia, Gabón.

Abstenciones: Bahrein, Bélgica, Costa de Marfil, Chipre, Dahomey, España, Estados Unidos de América, Grecia, Guyana, Indonesia, Italia, Jordania, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, Mauricio, Reino Unido, República Árabe Libia, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Dominicana, República Federal de Alemania, San Marino, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Togo.

284. El Presidente informó también a la reunión que el Japón había solicitado que se incluyera en el informe la declaración conjunta hecha por el Canadá, el Ecuador, Fiji, Filipinas, Malasia, Nueva Zelanda y el Perú. Se decidió que se incluyera la declaración ².

² La declaración conjunta decía así:

« Los gobiernos que suscriben este llamamiento, convencidos de que toda exposición a las radiaciones debe limitarse al mínimo posible, piden a todos los Estados que se proponen llevar a cabo ensayos de armas nucleares que puedan resultar en un aumento de la contaminación ambiental, que renuncien a sus planes de realización de tales ensayos. »

CONSECUENCIAS INSTITUCIONALES EN EL PLANO INTERNACIONAL DE LAS PROPUESTAS DE ACCIÓN (MATERIA DE ESTUDIO VI)

285. El informe de la Tercera Comisión señaló que ésta había considerado el informe sobre las consecuencias institucionales en el plano internacional de las propuestas de acción (A/CONF.48/11), las opiniones expresadas sobre esa materia por la Comisión Preparatoria de la Conferencia (A/CONF.48/11/Add.1) y un informe consolidado sobre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y el medio humano preparado por el Comité Administrativo de Coordinación (A/CONF.48/12). La Tercera Comisión había aprobado y recomendado al Pleno de la Conferencia para su adopción un proyecto de resolución sobre las disposiciones institucionales y financieras. (El texto de dicha resolución, con las modificaciones introducidas en la reunión plenaria de la Conferencia, aparece en el capítulo III *supra*.)

286. En relación con el párrafo 4 del proyecto de resolución, la Comisión había decidido recomendar al Pleno de la Conferencia que, en el caso de que no se llegara a un acuerdo referente a la recomendación sobre el lugar de la sede de la propuesta secretaria del medio humano, la Conferencia podría considerar conveniente pedir al Secretario General de la misma que preparase un informe factual, que habría de ser sometido a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones, que contuviera toda la información técnica necesaria concerniente a los lugares que se hubiesen propuesto oficialmente para emplazamiento de la sede.

287. En relación con los párrafos 2 e y 5 d del proyecto de resolución, la Comisión acordó que sería prematuro sugerir un mecanismo permanente para la obtención de asesoramiento científico y de todo otro carácter, y que la Asamblea General misma debería considerar tal cuestión en fecha posterior.

288. Se hizo referencia en la Comisión a la conveniencia de celebrar una Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. En opinión de la Comisión, el Pleno de la Conferencia era el órgano apropiado para considerar tal materia.

289. En el Pleno de la Conferencia, el debate se centró en cinco temas principales: el número de miembros del propuesto Consejo de Administración, el emplazamiento de la sede de la propuesta secretaria del medio humano, las contribuciones al Fondo, la posibilidad de convocar una Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, y el papel de los organismos de las Naciones Unidas. Se hicieron también algunas observaciones adicionales.

Número de miembros del Consejo de Administración

290. El representante de Australia, en nombre de Argentina, Australia, España, Guyana, India, Indonesia, Irán, Nigeria, Pakistán, Rumania y Tailandia, propuso una enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución según la cual el número de Estados miembros del Consejo de Administración pasaría de